



Ref. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Rad. NRO: 136674089001-2020-00055-00
Demandado. VICTOR BELEÑO AREVALO
Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (CEDENTE)
SECRETARIA: AL DESPACHO. Cesión de Crédito presentada por el Cedente.
SIRVASE ORDENAR. SAN MARTÍN DE LOBA BOLÍVAR, 17 DE ABRIL DE 2024
DANIEL ANDRES ARIAS MORELO
SRIO. -

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. San Martín de Loba Bolívar, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

1/1

Visto, se tiene, que la apoderada judicial del ejecutante Banco Agrario de Colombia S.A., con fecha 03-04-2024, hizo llegar al correo electrónico del juzgado, el contrato de Cesión del Crédito suscrito por el ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a favor de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Estudiada la solicitud, encuentra el Despacho, satisfechos los presupuestos de validez de la Cesión de Crédito presentada, sin embargo, no está acreditada la notificación al deudor ni la aceptación expresa de éste, requisitos legales para que la misma surta efectos frente al deudor y frente a terceros a la luz de lo exigido en el artículo 1960 de C.C.

El artículo 423 del CGP, dispone que, la notificación del Auto Mandamiento de Pago hace las veces de la notificación de la Cesión del Crédito, no obstante, encontrándose el presente asunto en una etapa posterior, se estima que, en aras de no afectar el derecho al Debido Proceso del demandado, sorprendiéndola con el desplazamiento o reemplazo no informado de su demandante y acreedor, se hace necesario ponerle de presente la existencia de la Cesión del Crédito para que se notifique de la misma a través de la presente providencia y se surtan los efectos previstos en la ley para tener al cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como nuevo acreedor, con quien se continuara el proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. PRIMERO. IMPARTIR APROBACION a la Cesión de Crédito efectuada por el Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por estar ajustada a la legalidad.

SEGUNDO. PONGASELE de presente al demandado, la Cesión del Crédito efectuada dentro del presente asunto, para que se notifique del mismo a través de la presente providencia y se surtan los efectos previstos en la ley.

TERCERO. NOTIFICADO EL DEMANDADO, téngase al cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como nuevo acreedor y demandante de VICTOR BELEÑO AREVALO, en reemplazo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., continuándose el proceso con aquel.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR,
JUEZ. -**